

TÉRMINOS GENERALES DE ASISTENCIA GLOBAL

1. INTRODUCCION

El programa ASISTENCIA GLOBAL le brinda Asistencia al Hogar, Legal, Personal, Psicológica y conexión con profesionales ante cualquier eventualidad, dentro de los límites establecidos y con arreglo a los Términos Generales del presente contrato y dependiendo del paquete de servicios contratado por el BENEFICIARIO.

2.-A los efectos del presente contrato se entiende por:

2.A) BENEFICIARIO: La persona física que suscribe el contrato como titular. En caso de que el contrato haya sido celebrado por una persona jurídica, se considerará como BENEFICIARIO a la persona física designada por dicha persona jurídica a los efectos del presente.

Los Beneficiarios deben constituir domicilio en la República Oriental del Uruguay. A efectos del presente servicio, se entiende por domicilio constituido el declarado al momento de la contratación.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Para permitir a ASISTENCIA GLOBAL asistir al beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos a continuación la obligación a cargo del beneficiario de:

- a) Obtener la autorización de ASISTENCIA GLOBAL a través de su Central Operativa antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto.
- b) Aceptar las soluciones propuestas por ASISTENCIA GLOBAL.
- c) Los servicios asistenciales deberán ser, en todos los casos, solicitados a ASISTENCIA GLOBAL por teléfono y previamente autorizados por la Central Operativa.

2.B) SERVICIOS: Los servicios de asistencia contemplados en ASISTENCIA GLOBAL y que se refiere el presente documento.

2.C) SITUACIÓN DE ASISTENCIA: Todo hecho o acto del hombre, accidente, avería o falla ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el presente documento, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS.

2.E) ACCIDENTE: Todo acontecimiento que provoque daños materiales a un BENEFICIARIO, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente que ocurra a un BENEFICIARIO durante la vigencia del presente contrato.

2.F) FECHA DE INICIO: Los Servicios de Asistencia que ofrece ASISTENCIA GLOBAL estarán a disposición de los BENEFICIARIOS a partir de los noventa (90) días corridos de formalizada la presente contratación.

2.G) REPRESENTANTE: Cualquier persona, sea o no acompañante del BENEFICIARIO que realice alguna gestión tendiente a posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.

3. SOLICITUD DE ASISTENCIA

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones garantizadas por este Contrato, el Beneficiario solicitará por teléfono la asistencia correspondiente, indicando los datos identificatorios que correspondan para cada caso:

- nombre y apellido del titular de la póliza
- nombre del beneficiario, parentesco con el titular
- lugar de asistencia (lo más exacto posible)
- teléfono de contacto
- antecedentes médicos

Todas las llamadas telefónicas referidas a servicio de asistencia serán grabadas de forma tal de facilitar el control del servicio.

4. REFERENCIA DE TALLERES MECANICOS ESPECIALIADOS

En oportunidad de la prestación de un servicio de auxilio el Prestador apoyará al Beneficiario aportándole una lista de referencia de talleres en la localidad en que ocurra la avería o accidente.

4.1. Vehículos cubiertos y Eventos

Los vehículos objeto de estos servicios serán aquellos que se registren a través de la solicitud de asistencia mecánica, sin límite de vehículos por Beneficiario.

5. ASISTENCIA AL HOGAR

Por vivienda del Beneficiario para efectos de este adicional se entiende el domicilio donde el Contratante tiene su residencia habitual y permanente.

EMERGENCIAS Y LÍMITE DE GASTOS ASUMIDOS

El beneficiario dispondrá de este servicio hasta tres eventos por año calendario, pudiendo utilizarlos en cualquiera de los rubros descriptos en los numerales siguientes.

El límite máximo de gastos asumidos para estas reparaciones por el Prestador, por evento y por beneficiario es de \$U 1.000.

5.1. PLOMERÍA

En caso de rotura de cañerías, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda, el PRESTADOR enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita.

La reparación estará limitada a averías que requieran urgente solución, y siempre sobre instalaciones visibles de suministro o evacuación.

Los costos de desplazamiento del operario, de materiales y mano de obra que se requieran para la reparación, serán de cargo del PRESTADOR, en la forma establecida en el numeral 5.

Se entiende como materiales básicos, los elementos necesarios para realizar el trabajo de emergencia (cinta teflón, punto de soldadura, flexibles, otros). Esta cobertura no incluye el costo de tramos completos de cañerías, griferías, revestimientos, loza sanitaria, etc., cuyo costo serán a entero cargo del beneficiario.

En caso de que la avería requiera una reparación de magnitud, o estuviera originada en elementos no visibles, el trabajo adicional que requiera su detección y reparación serán por cuenta del Beneficiario.

En el mismo caso, el operario hará una cotización o presupuesto de la reparación, la que será comunicada directamente al Beneficiario y telefónicamente al PRESTADOR.

Si el Beneficiario la acepta, deberá firmar el presupuesto y pagar directamente la diferencia a la empresa u operario enviado por la Compañía.

En caso de no aceptarse el presupuesto, la reparación se hará hasta el cese de la emergencia, siempre que ello sea factible.

Exclusiones

1. La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, llaves y otras instalaciones de origen propias de la vivienda.
2. La reparación de daños por filtración o humedad aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y otras instalaciones mencionadas en la letra anterior.
3. La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aire acondicionado y, en general, cualquier electrodoméstico conectado a las cañerías de agua.
4. Las obstrucciones de cañerías.
5. Los trabajos de mantenimiento, tales como cambios de ajustes de llaves, cambio de cueritos, orings, etc., así como cualquier reparación no originada en una falla, tendiente a la mejora de las instalaciones existentes.
6. La colocación de revestimientos u otros trabajos de albañilería, aún cuando la necesidad de estas reparaciones pudieran estar originadas en las reparaciones realizadas a cargo del Prestador.

5.2. ELECTRICIDAD

1. En caso de falta de energía eléctrica en la vivienda o en alguna de sus dependencias, producida como consecuencia de una falla o avería de las instalaciones eléctricas de la misma, el PRESTADOR enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que el estado de las instalaciones lo permita.
2. Los costos de reparación, la forma de hacerla, su financiamiento y la responsabilidad del PRESTADOR por cada evento o serie de eventos serán las mismas que se indican en el Nro. 5 de este adicional.
3. La reparación estará limitada a fallas o averías que requieran urgente solución, no incluyendo trabajos de envergadura, como la renovación de tendidos eléctricos o reparaciones de magnitud.

Quedan excluidas de la presente cobertura:

1. La reparación de elementos propios de la iluminación tales como lámparas, bombillas o tubos fluorescentes.
2. La reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, de cualquier avería de aparatos que funcionen por suministro eléctrico.
3. Los trabajos de mantenimiento o de mejora de las instalaciones existentes, no originadas en una falla o avería en las mismas.
4. La reparación de elementos propios de comunicación tales como Teléfonos, Centrales Telefónicas, Módems, Routers, etc.
5. Los trabajos de mantenimiento o de mejora o ampliación de las instalaciones existentes, no originadas en una falla o avería en las mismas.
6. El suministro de filtros para derivados u otro tipo de elemento, los que serán a entero cargo del beneficiario.

5.3. CERRAJERÍA

1. En caso de pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de cerraduras por otra causa accidental, que no se encuentre cubierta por otra garantía y que haga imposible el acceso a la vivienda, la salida de la misma o de una de sus dependencias, el PRESTADOR enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la cerradura.
2. Los costos de reparación, la forma de hacerla, su financiamiento y la responsabilidad del PRESTADOR por cada evento o serie de eventos, serán los mismos que se indican en el Nro.5. de este adicional.
3. La reparación estará limitada a la apertura y/o reparación de la cerradura o cerrojo, o instalación de un nuevo sistema, pero no incluyendo los repuestos, juegos de llaves, ni el costo de los sistemas de seguridad.

5.4. VIDRIERIA

Este servicio estará disponible cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios o puertas de las ventanas que formen parte de las fachadas exteriores del inmueble de uso habitacional del BENEFICIARIO que den hacia la calle y que pongan en riesgo la seguridad de la misma, sus ocupantes o de terceros.

1. En caso de rotura de vidrios o cristales de puertas o ventanas que formen parte del cerramiento (vertical) exterior de la vivienda, el PRESTADOR enviará con la mayor prontitud posible, un operario que procederá a la reposición del elemento afectado por la rotura.
2. Los costos de reparación, la forma de hacerla, su financiamiento y la responsabilidad del PRESTADOR por cada evento o serie de eventos serán de cargo de ASISTENCIA GLOBAL hasta la concurrencia del monto límite establecido en el Nro. 5 de este adicional.

5.5. CONDICIÓN DE EMERGENCIA

El concepto de "emergencia" a los efectos del presente contrato vendrá determinado por la necesidad de reparar la avería con carácter inmediato y subordinado a los siguientes criterios:

5.5.1. PLOMERÍA.

Rotura de instalaciones fijas de la vivienda que produzcan daños, tanto en los bienes del Beneficiario, como en los de otras personas; las instalaciones de propiedad comunitaria, o de otros terceros, no se considerarán como pertenecientes a la vivienda, aún cuando puedan estar situadas en su recinto.

5.5.2. ELECTRICIDAD

Ausencia total de suministro de energía eléctrica en alguna de las fases de la instalación de la vivienda, siempre que el origen de la avería se sitúe en el interior de la misma, o en alguna de sus dependencias.

5.5.3. CERRAJERÍA

Cualquier contingencia que impida el acceso del Beneficiario a la vivienda, la salida de la misma o de una de sus dependencias, y que haga necesaria la intervención de un cerrajero, o de servicios de emergencia, por no existir otras soluciones alternativas.

5.5.4. VIDRIERIA

Rotura de cristales de ventanas o de cualquier otra superficie acristalada que forme parte del cerramiento (vertical) de la vivienda, en tanto en cuanto tal rotura determine la falta de protección de la misma frente a fenómenos meteorológicos o actos malintencionados de terceras personas y sea consecuencia de un hecho súbito e imprevisto.

6. SERVICIOS ESPECIALES

ASISTENCIA GLOBAL se reserva el derecho, si a su exclusivo criterio lo considera, a dar cobertura a servicios que no puedan ser considerados como incluidos en los conceptos detallados como Emergencia. Estas reparaciones se denominarán Servicios Especiales. En ningún caso se otorgaran más de dos eventos anuales por beneficiario y año calendario, no generando, en ningún caso, derechos adicionales para el beneficiario.

7. EXCLUSIONES GENERALES

Sin perjuicio de las exclusiones específicas mencionadas en las cláusulas del Artículo 5, quedan excluidos además de la cobertura de emergencia los siguientes daños y contingencias:

7.1. Los provocados intencionalmente por el Beneficiario o que deriven de actos dolosos, de negligencia o de impericia por parte de éste.

7.2 Las reparaciones de magnitud sobre instalaciones no visibles, que requieran la rotura de pisos y/o paredes, y el recambio de instalaciones eléctricas o sanitarias completas.

7.3. Los que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado o el orden público.

7.4. Los que tuviesen su origen o fueran consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación, granizo y otros fenómenos similares de la naturaleza.

7.5. Los que tuviesen origen con anterioridad a la fecha de inicio del Contrato.

7.6. Los servicios que el Beneficiario haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento del PRESTADOR.

7.7. Las reparaciones con fines estéticos, mejoras o ampliaciones.

7.8. Las reparaciones sobre instalaciones o elementos propiedad de terceros, propiedad comunitaria o entes públicos, aún cuando se encuentren dentro de los límites de la propiedad del beneficiario.

7.9. Las reparaciones sobre instalaciones informales o fuera de la ley o regulaciones previstas por organismos estatales de contralor. A modo de enumeración sin que tenga carácter taxativo: OSE, UTE, ANTEL, etc.

8. CONEXIÓN CON PROFESIONALES

8.1. El PRESTADOR, como extensión de la cobertura de emergencia, y a solicitud del Beneficiario, le proporcionará información, pondrá a su disposición o enviará a su domicilio, profesionales o personal de empresas que puedan formular un presupuesto y, en su caso, ejecutar las obras o lo que el Beneficiario desee realizar respecto de alguna de las siguientes especialidades:

8.1.1 Plomería.

8.1.2 Electricidad.

8.1.3 Cerrajería.

8.1.4 Vidriería.

8.1.5 Albañilería.

8.1.6 Pintura.

8.1.7 Carpintería.

8.1.8 Herrería.

8.2. Bajo este régimen El Prestador se compromete a proporcionar al beneficiario personal idóneo y/o calificado para realizar todos aquellos trabajos que excedan las coberturas previstas por el servicio de emergencia, dentro de los rubros especificados.

8.3. Será siempre por cuenta del Beneficiario el importe correspondiente al desplazamiento y mano de obra para la ejecución de los trabajos y servicios solicitados, así como cualquier otro gasto que se produjera para el cumplimiento de tales prestaciones.

9. OPERATIVA DE SERVICIO

9.1. Apertura de expediente.

El Beneficiario se contacta con el PRESTADOR para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se anotará la fecha y momento para la realización del trabajo, de acuerdo con las necesidades del Beneficiario y la disponibilidad de los profesionales.

9.2. Asignación del servicio al proveedor.

El operador del PRESTADOR asignará un trabajo al proveedor más adecuado. Asimismo, le facilitará todos los datos del Beneficiario (causa de la avería, domicilio y teléfono, etc.) para una mejor realización del servicio.

9.3. Presupuestación del trabajo.

El proveedor, se presentará en el domicilio, localizará la avería y sugerirá el método más adecuado para intervenir.

El proveedor realizará un presupuesto del trabajo. Dicho presupuesto será comunicado al propio Beneficiario y al PRESTADOR (si es posible desde el propio domicilio) de modo que se asegure que el importe y el tipo de intervención son los adecuados.

9.4. Aceptación del trabajo.

Una vez que el Beneficiario haya aceptado el presupuesto, el proveedor concertará con el Beneficiario la fecha y momento de intervención, siempre informando del mismo al PRESTADOR.

9.5. Verificación del servicio.

Una vez que el trabajo haya sido realizado, el PRESTADOR se encargará de comprobar con el proveedor y el Beneficiario que la calidad del servicio y del trabajo realizado haya sido adecuada. Una vez concluido el trabajo, el PRESTADOR procederá al cierre de expediente.

A estos efectos el PRESTADOR facilitará una ficha de servicio al BENEFICIARIO quien firmará la misma de conformidad con el trabajo realizado.

10. PROCEDIMIENTO

Todos los servicios para la asistencia domiciliar de emergencia o de conexión para servicios anexos, deben ser solicitados al PRESTADOR al número telefónico específico destinado a tales efectos, durante las 24 horas del día y los 365 días del año. Los referidos servicios serán atendidos por el PRESTADOR con la mayor prontitud posible. El Beneficiario deberá indicar, además del tipo de servicio que requiera, los siguientes datos:

* Nombre y apellidos.

* Número de tarjeta.

* Dirección de la vivienda.

* Número de teléfono.

* Detalles requeridos por el Analista referidos a la incidencia que sean relevantes para la cobertura.

La llamada telefónica será considerada como aviso o denuncia de siniestro, en razón de lo cual el Beneficiario autoriza expresamente al PRESTADOR para que ella sea anotada o registrada informáticamente, con el fin de que quede constancia de la denuncia respectiva y del trámite que se le haya dado.

El Beneficiario podrá llamar a la Central de Alarma del PRESTADOR las 24 horas del día durante todo el año.

11. NORMAS GENERALES

11.1. FORMA DE PRESTAR LOS SERVICIOS

Los servicios de emergencia que se obliga a prestar el PRESTADOR, se realizarán por empresas profesionales o proveedores designados por ella. El PRESTADOR no efectuará la prestación directa de los servicios cuando ella no sea posible por razones de fuerza mayor o cuando por situaciones imprevisibles o de estacionalidad, por contingencias de la naturaleza, se produzca una ocupación masiva, de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente le prestan servicio; ni tampoco cuando, por causas ajenas a su voluntad, ellos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicada la vivienda del Beneficiario.

No obstante, en estos casos, el PRESTADOR quedará obligado a compensar los gastos que expresamente haya autorizado efectuar al Beneficiario, para obtener directamente las prestaciones garantizadas en esta compensación adicional. En tal caso, el PRESTADOR reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por evento indicada en el artículo 5 del presente contrato.

En estas situaciones, los servicios deberán prestarse por empresas, profesionales o proveedores expresamente aceptados por el PRESTADOR, en caso contrario, serán de exclusivo cargo del Beneficiario los gastos correspondientes.

12.2.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones garantizadas por este Condicionado, el Beneficiario solicitará por teléfono la asistencia correspondiente, indicando sus datos identificatorios, el teléfono donde se encuentra y la clase de servicio que necesita antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago. ASISTENCIA GLOBAL tomará el lapso prudencial (según los casos) para determinar la asistencia, o en su caso determinar el alcance de la prestación. El Beneficiario conoce esta circunstancia y acepta el alcance de la misma.

ASISTENCIA GLOBAL se reserva el derecho de exigir al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados o en forma diferente a lo establecido.

12.3.- LIMITACIONES:

En cuanto se produzca un accidente o incidente que pueda motivar una asistencia, el Beneficiario deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus consecuencias.

12.4.- COOPERACION:

El Beneficiario cooperará con la Compañía, a los efectos de permitir el buen desarrollo de la asistencia prevista, y se entenderá que el Beneficiario renuncia a su derecho a recibir asistencia en el caso de que no acepte cooperar, ni acepte las instrucciones que reciba por parte de la Compañía.

12.5.- PRESCRIPCION:

Cualquier reclamación con respecto a una garantía prevista, prescribirá a las doce (12) horas a partir del momento de ocurrido el suceso.

12.6.- SUBROGACION:

La Compañía se subrogará al Beneficiario hasta el límite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas, en los derechos y acciones que correspondan al mismo, contra cualquier responsable de un accidente que haya dado lugar a la prestación de alguna de las garantías descritas. Cuando los servicios facilitados por la Compañía estén cubiertos en su totalidad o en parte por una póliza de seguros, la Compañía se subrogará en los derechos y acciones que correspondan al beneficiario contra dicha póliza.

El Beneficiario entregará toda la documentación y realizará todos los trámites necesarios para permitir a la Compañía, en caso de ser necesario, recobrar los gastos e indemnizaciones ya abonadas, de quien corresponda.

12.7.- JURISDICCION:

Queda expresamente convenido por las partes, Beneficiarios y demás personas que reciban prestaciones como consecuencias del presente, que cualquier problema de interpretación sobre los alcances del mismo y/o reclamación judicial, quedará sometida a la jurisdicción de la República Oriental del Uruguay y dentro de ella será Juez competente el de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Maldonado.

El Beneficiario entregará toda la documentación y realizará todos los trámites necesarios para permitir a la Compañía, en caso de ser necesario, recobrar los gastos e indemnizaciones ya abonadas, de quien corresponda.

12.8.- RESPONSABILIDAD:

ASISTENCIA GLOBAL contratará los servicios asistenciales de terceras empresas proveedoras. Sin perjuicio de ello, frente al CONTRATANTE y frente a los Beneficiarios, ASISTENCIA GLOBAL no será responsable de cualquier daño o perjuicio causado en la prestación de dichos servicios.

Asimismo, ASISTENCIA GLOBAL no será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen a los Beneficiarios cuando el servicio de asistencia prestado por ASISTENCIA GLOBAL hubiera finalizado. Asimismo, en los servicios de Salud incluidos en el presente, ASISTENCIA GLOBAL no asumirá responsabilidades médicas sobre las actuaciones, diagnósticos y tratamientos, responsabilidad que recaerá exclusivamente en las instituciones y/o profesionales actuantes. Las obligaciones que asume ASISTENCIA GLOBAL conforme al presente contrato quedarán limitadas a la prestación de los servicios de asistencia previsto, excluyéndose en todo caso, daños morales, de imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante (que ni ASISTENCIA GLOBAL ni el Beneficiario podrán reclamarse), multas o sanciones, el retraso de la presencia del Beneficiario en destino o en su domicilio, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad.

La responsabilidad de ASISTENCIA GLOBAL cesará automáticamente cuando cada uno de los beneficios previstos sea proporcionado.

El Prestador queda relevado de toda responsabilidad cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este contrato.

Cuando elementos de esta índole interviniesen, el Prestador se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

12.9.- CANCELACION:

ASISTENCIA GLOBAL estará en pleno derecho de cancelar la prestación de las garantías previstas en los casos en que el Beneficiario causara o provocara intencionalmente un hecho que dé origen a la necesidad de prestar cualquiera de los servicios aquí descritos, o si el Beneficiario omitiera información o proporcionara intencionalmente información falsa.

12.10.- DECLARACION:

El uso del Servicio de Asistencia implica la conformidad con el presente programa y el Beneficiario declara aceptar sus términos y condiciones. Del mismo modo, el Beneficiario declara que conoce y acepta que todas las comunicaciones telefónicas con el Prestador serán grabadas.

12.11.- PRESCRIPCION y CADUCIDAD:

Cualquier reclamación con respecto a una garantía prevista deberá ser presentada dentro de las 12 horas del momento en que se produzca, prescribiendo cualquier acción legal transcurrido dicho plazo.

12.12. COEXISTENCIA DE SERVICIOS:

En ningún caso ASISTENCIA GLOBAL prestará los servicios de asistencia establecidos en las presentes Condiciones Generales, ni efectuará reembolso de gastos de ningún tipo, en tanto y en cuanto el titular, o sus representantes, solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado a ASISTENCIA GLOBAL.

En los casos que el beneficiario cuente con otra cobertura, de ASISTENCIA GLOBAL u otra empresa, a través de cualquiera de sus contratos de asistencia, ya sea a través de contratos de adhesión o suscripción directa, sea esto de conocimiento del Beneficiario o no, este solo podrá optar por hacer uso de una cobertura, pudiendo escoger la que le sea de mayor conveniencia de acuerdo al caso, siendo esencia del presente, y así aceptado expresamente por las partes, la inacumulabilidad de las mismas.

12.13 CENTRAL DE ALARMA:

El Beneficiario podrá llamar a la central de alarma las 24 horas del día durante todo el año, al número 097445555.